



Rad. 2019 – 00298 -00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por ANGELICA MARIA BURGOS MARTINEZ en contra de la SOCIEDAD LAND DEVELOPERS S.A.S. Y OTROS, informándole que las partes solicitan su terminación por pago total de la obligación demandada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que la mandataria judicial de la sociedad ejecutante no cuenta con facultad expresa para recibir, tal como lo exige el artículo 461 del C. G. del P.

Siendo que no se cumple el presupuesto antes señalado, el juzgado niega la terminación del proceso solicitada por la apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

432bfa243c311f792fc8186b0bc2a9933aae2a6321514d0a38051d83023056fa

Documento generado en 06/04/2021 04:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

